



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OPORTUNIDAD, MOTIVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA MESA DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGION DE MURCIA**

El Art. 51 de la Constitución Española de 1978, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11,7 de su Estatuto de Autonomía, asume la función ejecutiva en materia de comercio interior y defensa de los consumidores y usuarios en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Este mandato legal corresponde ejecutarlo a la Administración Autonómica, en el ejercicio de las competencias normativas que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de la potestad reglamentaria general y a la que en concreto otorga la Disposición Final de la mencionada Ley 4/1996, de 14 de junio.

El Artículo 3,4 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley 4/96, de 14 de junio, y artículo 19 de la Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, establecen, entre otros, como derecho esencial de los consumidores y usuarios la representación, a través de sus organizaciones, para la defensa de sus intereses y la participación y la consulta en las materias que les afecten.



Este derecho se hace efectivo por parte de las Administraciones públicas y a través de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, regulado por decreto 1/2006, de 13 de enero.

Para garantizar el derecho de representación de los consumidores murcianos, la Administración tiene la obligación de crear y regular la Mesa de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, como instrumento de diálogo, coordinación, colaboración y cooperación. Todo ello sin perjuicio de la representación que se lleva a cabo, en el Consejo Asesor Regional de Consumo donde se encuentran las Organizaciones más representativas de la Región de Murcia, inscritas en la sección primera del Registro regional, y que actualmente son UCE Murcia y THADER.

La Mesa que estará presidida por la Administración e integrada por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en función de su representatividad y que cumplan con los requisitos que establece la normativa en vigor, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fijar posición común de las Asociaciones de Consumidores de la Región en relación a temas que afectan a los intereses de Consumidores y Usuarios.
- b) Formular propuestas de interés en materia de protección de los Consumidores y Usuarios.
- c) Solicitar información a las Administraciones Públicas competentes sobre materias de interés general o sectorial que afecten a los Consumidores y Usuarios.
- d) Actuar como ámbito de debate, contraste y colaboración, entre todas las partes implicadas, en relación a las cuestiones relacionadas con la defensa de los consumidores y usuarios.
- e) Informar y ser informada sobre aquellas disposiciones, planes y proyectos de interés general que afecten a los consumidores y usuarios, en el ámbito de la Región de Murcia, debiendo emitir informe cuando así lo determine la Consejería competente en cada caso, y sin perjuicio de las funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo, como máximo órgano colegiado de consulta en dicha materia.



- f) Fomentar el diálogo y la colaboración entre las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y entre éstas y otros agentes económicos y sociales, en temas relacionados con la defensa de los consumidores y usuarios, así como promocionar la conciliación y el arbitraje.
- g) Realizar estudios e informes en materia de defensa del consumidor y usuario.
- h) Proponer a las Administraciones públicas competentes líneas de estudio o actuación en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

El Decreto se estructura en 7 artículos, una Disposición Transitoria Única, y una Disposición Final Única, que regulan el objeto, naturaleza, funciones, composición y estructura, vocales, convocatoria y sesiones, y funcionamiento.

Murcia, a 10 de enero de 2014

LA JEFE DE SERVICIO DE  
DEFENSA AL CONSUMIDOR

